COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.314, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 40 I / 14
Acta de Directorio Nº 031 / 14

Asunción, 8 de mayo de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 13 I/14 "Que aprueba la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 230/2014, la Nota CNV/ADM Nº 244/2014, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 268/2014, el Acta Nº 12/2014, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 289/2014, la Nota CNV/ADM Nº 297, la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", el Acta Nº 14/2014, la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y el Informe Nº 09/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 25 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 230/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" - PAC Nº 274.314, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV según Resolución CNV Nº 13 I/14, modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 244/2014, convocó a las siguientes empresas: Omni S.A., Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L., Seguridad, Inteligencia y Tecnología del Paraguay (SIT), Prevención S.R.L., Bullers S.A., Prosegur Paraguay S.A., Guardián S.A., Grupo Halcón Seguridad, Los Halcones S.R.L., SAS Seguridad, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 08 de abril del corriente año.----------

Que, en fecha 4 de abril de 2014 se emitió la Adenda Nº 1, modificando: el Anexo C – Especificaciones Técnicas, el punto 5) de la Planilla auxiliar de costos y la fecha de presentación y apertura de sobres, quedando establecida esta última para el día 10 de abril de 2014 a las 10:10 hs. Comunicamos la emisión de dicha adenda a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 268/2014.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, solo se recibieron las ofertas de las empresas Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. y Omni S.A., según consta en el Acta Nº 12/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 21 de abril de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 2. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM Nº 289/2014 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 297/2014.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.314, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 40 I / 14
Acta de Directorio Nº 031 / 14

Asunción, 8 de mayo de 2014

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres nuevamente se recibieron las ofertas de las empresas Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. y Omni S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta N° 14/2014.----

Que, según se expone en el Informe N° 09/2014 del Comité de Evaluación, Omni S.A. no cumplió con la presentación de la documentación sustancial, ya que según la Planilla Auxiliar de Costos (punto 5), el monto del costo por trabajador es menor al monto resultante de aplicar la fórmula establecida en el Llamado según Adenda N° 1. De acuerdo a las indicaciones establecidas en el Llamado, el pago por cada ítem en concepto de mano de obra en ningún caso será inferior a lo que corresponda mínimamente de acuerdo a la Ley N° 213/93 Código del Trabajo. Por lo expuesto, la oferta de esta empresa fue descalificada.----------

Que, la empresa Seguridad Privada de Vigilancia y Protección S.R.L. no cumplió con la presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y de Integridad establecida en el artículo 20, inciso "w" de la Ley N° 2.051/03. Al respecto, según el Informe del Comité de Evaluación, se verificó la Constancia del SIPE presentada con la oferta, observando que la fecha de vencimiento de dicho documento fue el 16 de abril de 2014, siendo la fecha de presentación de la oferta el 21 de abril de 2014. Por tanto, dicho documento se encontraba vencido al momento de la presentación de la oferta y por este motivo la oferta de la mencionada empresa fue descalificada del proceso de contratación. Al respecto, la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 en su art. 3 dispone *"...la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el artículo 20, inciso "W", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"*.----------

Que, el Decreto N° 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.--------

Que, la Ley N° 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 30 de la misma Ley dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe N° 09/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" - ID N° 274.314.----------

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" – ID Nº 274.314, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 40 1 / 14
Acta de Directorio Nº 031 / 14

Asunción, 8 de mayo de 2014

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **DECLARAR,** desierto el Llamado "Servicio de seguridad y vigilancia" – ID Nº 274.314, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay ·

C.P. CLAUDIA L. MARTÍNEZ B.
Comisión Nacional de Valores